



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 887-2014-MPH/A.**

Ayacucho,

**18 NOV. 2014**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 366-2014-MPH/16, de fecha 28 de octubre del 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, se tiene que mediante el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en su artículo 1° decreta la aprobación del Plan de Transferencias del año 2009, dentro de cuyos alcances se encontraba la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho; del mismo modo mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se estableció las competencias y funciones en los distintos niveles de gobierno respecto a la transferencia de las Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, es en este sentido se tiene que dicho decreto supremo considera que en el nivel presupuestal únicamente se transferirá los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios según corresponde a los trabajadores activos y pensionistas de las sociedades de beneficencia pública;

Que, en vista de lo señalado en el párrafo precedente se tiene que el proceso de transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha concluido en mérito de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 08-2011-MIMDES, en vista de ello se tiene que la entidad edil cumpla actualmente las competencias y fines que otrora correspondía al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en vista de ello corresponde a la entidad edil realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos que se prevea la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones laborales;

Que, se tiene que mediante el Informe N° 358-2014-MPH-2014/17.18 de fecha 15 de setiembre de 2014, emitida por la entidad edil no ejecuta directamente lo gasto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, precisando que a la fecha se ha realizado la transferencia de S/. 446,540.00 (Cuatrocientos Cuarenta Seis Mil Quinientos Cuarenta Nuevos Soles), en vista de ello se tiene que actualmente la entidad edil no cuenta con presupuesto destinado a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho para los fines de cubrir el Requerimiento realizado, en vista de lo cual corresponde a la entidad edil en mérito a la transferencia realizada, implemente el expediente a efectos de solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos que se prevea la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones laborales;

Que, en vista del marco normativo expuesto, los informes obrantes en autos, se concluye que en vista de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, corresponde a esta última en cumplimiento de las atribuciones y funciones realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de cumplir con los beneficios laborales del Sr. Adolfo Quispe Huamani, por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, ello conforme al inciso a) del artículo 54°, del mismo modo la bonificación por el quinquenio conforme a lo dispuesto en el Artículo 51° de la misma ley;

Que, asimismo la Resolución de Presidencia de Directorio N°071-2014-SBPA, de fecha 13 de junio del 2014, en el artículo primero.- reconocer y otorgar, por única vez, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al estado, calculado en base a la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales (haber básico, bonificaciones y beneficios) otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, de tres (03) remuneraciones totales, por el importe de S/. 2,181.96 (dos mil ciento ochentuno con 96/100 nuevos soles); a favor del servidor Adolfo Quispe Huamani, trabajador activo en la sociedad de beneficencia pública de Ayacucho, con fuente de financiamiento de donaciones y transferencias según detalle:

Remuneración Principal	:	73.95
Remuneración Básica	:	50.00
Remuneración Reunificada	:	23.95





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Bonificación Personal	: 2.50	
Bonificación Familiar	: 3.00	
Decreto Supremo N° 19-94-PCM.	: 90.00	
Refrigerio y Movilidad	: 5.00	
Decreto Supremo N° 276	: 45.00	
Decreto de Urgencia N° 073-97	: 80.25	
Decreto de Urgencia N° 118-94	: 80.00	
AFP. Del Estado	: 12.86	
Decreto Ley N° 25981	: 9.50	
Decreto de Urgencia N° 80-94	: 40.00	
Decreto Supremo N° 081-93-EF	: 60.00	
Decreto Ley 25697	: 53.39	
Decreto Supremo N°051-91	: 9.60	
Decreto Urgencia N° 90-96	: 69.18	
Decreto Urgencia N° 011-99	: 93.09	S/. 727.32

-----  
 Total de Asignación S/. 727.32 x 3 = S/. 2,181.96

Que, asimismo en el artículo segundo; reconoce y otorga, la Bonificación Personal del 5 % del haber básico, sin exceder de 08 quinquenios, el importe de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del servidor señor Adolfo Quispe Huamani, trabajador activo en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, ascendente a UNO ( 01 ) Quinquenio otorgándole a partir del día 01 de Marzo del año 2009 hasta el día 28 de Febrero del año 2014, según el detalle:

- Del Año 2009 al 2014 Haber Básico 50.00 X 5% = 2.50 X 12 = 30.00 X 5a S/. 150.00

Que, de igual manera en el artículo tercero; no está considerado en la presente Resolución, ni en la Resolución de Presidencia de Directorio No. 100-2013-SBPA de fecha 13.06.13 el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia No. 037-94 porque hasta la fecha no se está pagando en la Planilla al interesado, porque es con Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR** el expediente administrativo, a efectos de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que proceda a asignar el presupuesto correspondiente, Para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°071-2014-SBPA, de fecha 13 de junio del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la implementación del expediente administrativo, descrito precedentemente, al Lic. Alejandro Bautista Prado-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga y cumplido derive al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Adolfo Quispe Huamani, Oficina de Administración de la Beneficencia Publica Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

